RESOLUCIÓN NÚMERO 327
(31 de octubre de 2022).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLF SAMC 006-2022.

EL ALCALDE LOCAL (E)DE FONTIBÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993 Y EL DECRETO 374 DE 2019.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y Locales, las decisiones de las Autoridades Distritales y las demás Normas Nacionales Aplicables; así mismo, cumplir las funciones que fijen el Consejo, el Alcalde Mayor , las Juntas Administradoras Locales y otras Autoridades Distritales; Coordinar la Acción Administrativa del Distrito en la Localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto 374 de 2019, "*Por medio del cual se efectúa la delegación"* en el Articulo 1- Delegar en los Alcalde Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondos.

Que el numeral 1 del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere seleccionar el contratista por medio del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF SAMC 006 2022, cuyo Objeto establece: "**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE LA NUEVA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN".**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF SAMC 006 2022, el día 28 de septiembre de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la apertura del proceso, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de la carpeta del proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para respaldar este proceso, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de: **DOSCIENTO SETENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($270.086.438), incluye A.I.U** de la Vigencia Fiscal 2022, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 1064 del 29 de septiembre de 2022, Rubro No. O23011601210000001758, denominado **Un nuevo contrato para la cultura en Fontibón.**

Que de conformidad con la publicación realizada en el Portal Único de Contratación – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el término establecido en el cronograma del proceso, esto es desde el 28 de septiembre de 2022 hasta el 5 de octubre de la misma anualidad, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a las cuales se les otorgó respuesta. Así mismo, dentro del mismo término se presentaron 3 manifestaciones de limitar a Mi Pyme territorial Bogotá D.C.

Que, de acuerdo con la evaluación realizada a las manifestaciones de limitar a Mi Pyme el presente proceso de selección, a empresas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., se evidencia que las mismas cumplen con lo señalado Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, se procederá a limitar el presente proceso de selección solo a Mi Pyme domiciliadas en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se designará el Comité Evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF SAMC 006x 2022.

En consecuencia, de lo expuesto, el Alcalde local (E) de Fontibón,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF SAMC 002 2022, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE LA NUEVA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN**"

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso, corresponde al de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.20 de la Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación se encuentra dentro del rango establecido para contratos de menor cuantía en la Alcaldía Local de FONTIBÓN, no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y no se enmarca en las demás contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso de selección solo a Mi Pyme domiciliadas en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO El Cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en el portal virtual de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUNTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: Conformar el Comité Evaluador del presente proceso, los cuales tendrán la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios, El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO SEPTIMO: **MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES**: Las modificaciones a que hubiere

lugar a la presente Resolución y al pliego de condiciones se realizarán mediante adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución de Apertura, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
Alcalde Local de FONTIBÓN (E)

Proyectó: Otto G Forero: - Abogado Contratista FDLF
Revisó: Lina Marcela Flórez – Profesional de Despacho FDLF.
VoBo: Junny Cristina La Serna – Profesional de Despacho FDLF.